

IQUIQUE, 19 de Abril de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0389-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de posgrado, comprometida con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat suscribió un Convenio de Prestación de Servicios Profesionales Descuento por Planilla, con la Clínica Ortodoncia del Norte Limitada, el cual tiene por objeto principal proporcionar atención odontológica a todos los trabajadores o colaboradores pertenecientes al Servicio de Bienestar de Personal de la Institución, incluyendo sus cargas familiares acreditadas, en las condiciones previstas, quienes podrán acceder a cada una de las prestaciones.

c .- El memorándum N° 167.534 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Sra. Patricia Araneda Jara, Jefe de Unidad de Servicio de Bienestar del Personal, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la aprobación del convenio de Prestación de Servicios reseñado anteriormente.

d .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del

D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébase Convenio de Prestación de Servicios Profesionales Descuento por Planilla, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito entre la Clínica Ortodoncia del Norte Limitada y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. DESCUENTO POR PLANILLA.

En Iquique, a 06 de Marzo de 2023, entre **CLÍNICA ORTODONCIA DEL NORTE LIMITADA**, RUT 76.788.321-8, domiciliada en Av. Francisco Bilbao 3717 oficina 15, ciudad y comuna de Iquique, representado por don Kiyoshi Manuel Kuwahara Aballay, RUT 15.506.546-K, domiciliado en Capitán Roberto Pérez 775 depto. 2103, comuna de Iquique, en adelante designada "**la Clínica**" por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, RUT 70.777.500-9**, representada por Alberto Martínez Quezada, Rector, RUT 10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, Iquique, en adelante **la Institución?**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Clínica del Pacífico, es una clínica especializada en odontología, formada por un equipo multidisciplinario de odontólogos especialistas con formación en resolución de casos de alta complejidad, dedicados a entregar una atención personalizada para cada uno de nuestros pacientes, con el fin de mantener y mejorar su salud oral, en un grato y cálido ambiente.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto principal del presente convenio, es proporcionar atención odontológica a todos los trabajadores o colaboradores pertenecientes al Servicio de Bienestar de Personal de La Institución, incluyendo sus cargas familiares acreditadas, en las condiciones previstas, quienes podrán acceder a cada una de las prestaciones contenidas en el anexo I, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Beneficio.

La Clínica del Pacífico, con el claro objeto de beneficiar a los trabajadores o colaboradores de la Institución, incluyendo sus cargas familiares, efectuará un descuento del 40% sobre el Arancel, cuyos valores originales constan en el anexo I, ya señalado.

Se excluyen del beneficio, todos **los trabajos de laboratorio.**

El arancel contenido en el anexo I, tendrá un período de vigencia de 90 días corridos, posteriormente, y a contar del 1° de Marzo de cada año, la Clínica del Pacífico, reajustará sus aranceles de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precio del Consumidor). Asimismo, el costo de los servicios, efectivamente prestados a los trabajadores o colaboradores del Bienestar de Personal de La Institución, incluyendo sus cargas familiares, podrán ser pagadas hasta en **10 cuotas iguales**, mensuales y sucesivas. Este descuento se somete a evaluación por parte de la Institución, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del trabajador, según lo estipula el art 96 de la ley 18834, del Estatuto Administrativo.

CUARTO: Horario de Atención.

La Clínica del Pacífico, se obliga a efectuar las atenciones dentales en las dependencias de la clínica, ubicadas en Av. Francisco Bilbao 3717 oficina 15, Iquique, de Lunes a Viernes, en horario de 9:30 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hrs, excepto festivos. Pudiendo modificarse el horario sin previo aviso, ateniendo a las necesidades de La Clínica.

QUINTO:

El trabajador o colaborador de **Universidad Arturo Prat** y sus cargas familiares, pertenecientes a Bienestar de Personal que requieran atención dental, deberá(n) solicitar hora de atención en forma presencial o vía telefónica.

El día de la consulta, se les practicará un examen inicial, el cual tendrá un costo asociado solamente a los insumos clínicos, el cual será utilizado por el odontólogo a fin de poder formular el diagnóstico, el plan de tratamiento correspondiente, como también el presupuesto, el que en todo caso deberá ser ajustado a beneficio del 40% de descuento, señalado en la cláusula tercera.

Para acceder a los beneficios que ofrece el convenio, todos los trabajadores o colaboradores del Bienestar de Personal de La Institución, como sus cargas familiares, deberán identificarse como tales al momento de reservar su primera cita para ser evaluado.

SEXTO: Para la autorización del uso del beneficio.

1. El trabajador o colaborador, deberá(n) presentar o enviar al área de personas o Unidad de Bienestar de **La Institución**, el presupuesto de la atención odontológica.
2. El Encargado de Bienestar de **La Institución**, o quién le subrogue legalmente en caso de ausencia, previa evaluación de la capacidad de descuento del afiliado, emitirá una Orden de Atención debidamente firmada y timbrada, que autorice la ejecución de los tratamientos correspondientes, en que se indicará el nombre del trabajador o colaborador y/o de la carga familiar, RUT, valor total y cantidad de cuotas.
3. Si el trabajador o colaborador lo prefiere, podrá realizar el pago de su tratamiento de manera directa con la Clínica del Pacífico, de manera total o parcial en combinación con los descuentos por planilla.
4. Bienestar de personal enviará mensualmente planilla de afiliados y sus cargas familiares habilitadas, para consulta de la Clínica y entrega de beneficios.

SÉPTIMO: El procedimiento de pago del plan de tratamiento dental.

Para el cobro de las cuotas, La Clínica del Pacífico, remitirá mensualmente un estado de pago con la nómina de descuentos dentales por trabajador, en la cual se indicará Nombre y RUT del trabajador, Número de Cuota y Valor de ésta. Asimismo, deben acompañarse las ordenes de atención respectivas, autorizadas por LA INSTITUCION. Estos antecedentes deberán ser decepcionados por LA INSTITUCION, a más tardar los días **10** del mes siguiente a cobrar, a fin de efectuar los descuentos correspondientes, siendo Bienestar de Personal el encargado del proceso de descuentos y pagos a la Clínica, los días 15 del mes siguiente en cobranza.

OCTAVO: Descuento al Trabajador o Colaborador.

Universidad Arturo Prat, a través de Bienestar de Personal se compromete a descontar mensualmente al trabajador o colaborador, los montos señalados en los respectivos estados de pago, según orden de descuento autorizada por la empresa y el trabajador.

En caso que el trabajador sea desvinculado de La Institución, ésta se compromete a descontar de su última liquidación de remuneraciones el valor total adeudado por el trabajador o colaborador a la Clínica. Las cancelaciones correspondientes a La Clínica del Pacífico, se harán dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la recepción del estado de pago, a través de cheque nominativo y cruzado a nombre de Clínica Ortodoncia del Norte Limitada, al cual adjuntará detalle del pago señalando nombre del trabajador, Rut y

monto cancelado o podrán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No 28142357 del banco BCI.

NOVENO:

El presente convenio no avala ni garantiza en modo alguno al afiliado del Servicio de Bienestar en el evento que éste se retire de la Universidad Arturo Prat, en cuanto deudor y frente al prestador. En dicho caso, el Servicio de bienestar, que expresamente no asume ninguna calidad de aval, codeudor o fiador del socio, comunicará el hecho del retiro a la Clínica para que tome los resguardos correspondientes. No obstante lo anterior, la Institución realizará todas las gestiones pertinentes que permitan a **la Clínica** recuperar, en caso que corresponda, los fondos adeudados por las atenciones prestadas.

DECIMO:

La Institución comunicará de forma interna, los beneficios y servicios que el presente convenio otorga a sus trabajadores o colaboradores, o en su defecto, entregará las facilidades necesarias a la Clínica del Pacífico, para que las pueda dar a conocer a los trabajadores o colaboradores de **LA INSTITUCION que sean afiliados a Bienestar de Personal.**

DECIMO PRIMERO:

La Clínica del Pacífico, se compromete a designar a un Director Clínico, cuya función será la de supervisar el desempeño, funcionamiento y responsabilidad técnica de la Clínica del Pacífico.

DECIMO SEGUNDO: Garantía.

La Clínica del Pacífico, otorgará una garantía por 6 meses al tratamiento efectuado, el que quedará registrado en la ficha clínica del paciente. Esta garantía será válida, sólo si el paciente concurre a la sesión de alta. Cualquier problema o dificultad que el paciente presente en ese lapso de tiempo, podrá solicitar hora de atención con el Director Clínico, para que pueda evaluar los síntomas presentados. Si ellos se han debido a defectos, descuido o falta de celo debido por parte del tratante, la Clínica, de acuerdo al informe del Director Clínico, deberá repetir el tratamiento en forma gratuita para el paciente, sin cobrarle siquiera los insumos.

Por el contrario si el informe del Director Clínico estimare que la repetición del cuadro clínico se debe a causas ajenas a la eficiencia de los servicios prestados, estos deberán remunerarse nuevamente, como si jamás se hubieran prestado. Si el informe del Director Clínico y la opinión del afectado difieren en su conclusión, se presentará el caso al Colegio de Cirujano Dentistas de Chile para que entregue su opinión. Si aún persisten las diferencias entre las partes, se someterá el conflicto a los Tribunales de Justicia.

La Clínica se reserva el derecho de poner término en forma anticipada un plan de tratamiento, a todos aquellos pacientes que se ausenten en forma reiterada e injustificada a las citas con el profesional y se le deducirá de la devolución de dinero si así fuere, el costo de las horas pérdidas.

DECIMO TERCERO:

El presente convenio, se pacta por el término de dos años, contados desde la fecha señalada en la comparecencia, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, con la modalidad de reajustabilidad estipuladas en la cláusula tercera si ninguna de las partes diere aviso a la otra, a lo menos con sesenta días corridos de anticipación a su vencimiento original o al vencimiento de alguna de sus prórrogas posteriores, mediante carta certificada. No obstante lo anterior la conclusión del presente Convenio no extingue la obligación monetaria de los trabajadores o colaboradores que a la fecha de expiración, se encuentren en tratamiento dental o con deudas vigentes con la Clínica, ni la obligación de ésta para

completar los tratamientos, iniciados o ya aprobados.

DECIMO CUARTO: Condiciones y restricciones.

1. Para acceder a los beneficios que ofrece el presente convenio todos los trabajadores o colaboradores de **LA INSTITUCION**, así como sus cargas familiares, deberán identificarse como tales al momento de reservar su primera cita para ser evaluado.
2. Los beneficios del convenio no son acumulables con otras promociones y/o descuentos realizados por La Clínica.

DECIMO QUINTO: Domicilio de las Partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio y residencia en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: Representantes y/o habilitados

Representan al Servicio y están autorizados para seguimiento, extender y firmar ordenes de atención únicamente el o la Encargado/a del Servicio de Bienestar y el o la profesional Trabajadora Social del mismo y en casos especiales el o la Presidente/a del Consejo Administrativo de Bienestar de la Universidad Arturo Prat de Iquique.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares

Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO OCTAVO: Personería

La personería de don Kiyoshi Kuwahara Aballay para representar a Clínica Ortodoncia del Norte Ltda., consta en escritura pública otorgada con fecha 11 de Septiembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Iquique, María Antonieta Niño de Zepeda y la de don Alberto Martínez Quezada, para representar a Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo Número 388 de 30 de Diciembre de 2019.

Alberto Martínez Quezada
Representante legal
Universidad Arturo Prat

Kiyoshi Kuwahara Aballay
Representante legal
Clínica Ortodoncia del Norte Ltda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Alberto Alejandro Martinez Quezada
RECTOR

21-04-2023 17:53
CDT: 2023fabcc55f3cf49635f1

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

24-04-2023 12:11
CDT: 2023fabcc55f3cf49637f4

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

12-05-2023 17:39
CDT: 2023fabcc55f3cf49732f4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>